



## RESOLUCIÓN N° 1376-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 09 de diciembre de 2019

### VISTO:

Visto el Expediente n.° 086-2010/SBNJAR, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** que sustentó la Resolución n.° 269-2010/SBN-GO-JAR del 19 de octubre de 2010; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, dispone que "(...) las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)"; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 269-2010/SBN-GO-JAR del 19 de octubre de 2010 (folio 59) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado de un área de 2 427,36 m<sup>2</sup>, ubicada al final del pasaje Maria Elena s/n, distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima;

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA

2 Aprobado con Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

3 Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, mediante Oficio n.º 15479-2010/SBN-GO-JAR del 29 de noviembre de 2010 (folio 64) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2010-00942541, siendo tachado con esquila del 21 de marzo de 2011 (folio 65), elaborada en base al Informe Técnico n.º 190-2011-SUNARP-Z.R.IX/OC del 05 de enero de 2011 por medio del cual se informó de la superposición parcial del área materia de inmatriculación a favor del Estado con áreas inscritas a favor de terceros;

6. Que, en atención a la superposición descrita en el párrafo precedente y evaluada la base gráfica de propiedades a la que accede esta Superintendencia a modo de consulta, se elaboró el Plano Perimétrico n.º 1690-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 70) y la Memoria Descriptiva n.º 0870-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 71) en relación a los cuales se solicitó Certificado de Búsqueda Catastral a la Zona Registral N.º IX-Sede Lima mediante Oficio n.º 5147-2019/SBN-DGPE-SDAPE recepcionado el 27 de junio de 2019 (folio 72);

7. Que, en atención al oficio mencionado en el considerando precedente, mediante Oficio n.º 1589-2019-SUNARP-Z.R.NºIX/GPI recibido el 31 de julio de 2019 (folio 73), la Zona Registral n.º IX-Sede Lima remitió el Informe Técnico n.º 16068-2019-SUNARP-Z.R.NºIX/OC del 18 de julio de 2019 (folio 74), informando que el área en consulta se encuentra parcialmente comprendida en el ámbito de lo inscrito en la partida nros. 44626675 y en el Tomo 78 – Fojas 81 del Registro de Predios de Lima; y, el saldo en una zona donde no se cuenta con información gráfica de planos con antecedentes registrales;

8. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, se vio por conveniente redimensionar el área del predio a 87,67 m<sup>2</sup>, conforme consta del Plano Diagnóstico n.º 3144-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de noviembre de 2019 (folio 76);

9. Que, en virtud a las acciones descritas en los considerandos precedentes, se concluye que el área descrita en el octavo considerando de la presente resolución carece de antecedentes registrales; por lo que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución n.º 269-2010/SBN-GO-JAR del 19 de octubre de 2010 (folio 59);

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 2367-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de diciembre de 2019 (folios 83 y 84);

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.** - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 269-2010/SBN-GO-JAR, debiendo quedar en los términos siguientes:

**“Artículo 1º.** - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno urbano de 87,67 m<sup>2</sup> ubicado al final del Pasaje María Elena, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y publíquese. -



  
Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES